

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL. 02 DE ENERO DE 2018

DECRETO ALCALDICIO: 53

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 de Diciembre 2016.
- 5.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2018, según decreto alcaldicio N° 3346 de fecha 28/11/2017.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y la Dra. Paula Andrea Reyes Mora de profesión médico Cirujano.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Dra. Paula Andrea Reyes Mora, Rut n° [REDACTED] de profesión médico cirujano. Desde el 02 de Enero de 2018 hasta 31 de Marzo de 2018.-
- 2.- Páguese la suma de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) por hora impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103001 Honorarios a suma ~~alzada~~.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Depto. Comunal de Salud
Of. Partes
Alcaldía
FJDA/GEPL/MPPCI/remf.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de Enero 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta Paula Andrea Reyes Mora, de Profesión Medico Cirujano, Cedula de Identidad N° [REDACTED] chilena, Domiciliada en Pedro Aguirre Cerda n°14 de la ciudad de Huepil, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Dra. Reyes Mora, se compromete a realizar la función de médico Cirujano en extensión horaria medica en Centros de Salud (Postas de Salud Rural) y CESFAM, dependiente del depto. Comunal de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 19.500.- (Diecinueve mil quinientos pesos) impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicio comenzará a regir desde el 02 de enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Dra. Reyes Mora, cumplirá sus servicios en una Jornada de dos horas los días de semana (17:35 a 19:35 hrs) y cuatro horas los días sábados (09:00 a 13:00 hrs), según la necesidad de horas Médica.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal del Depto. De Salud o quien la subrogue. La Dra. Paula Andrea Reyes Mora deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además de la Hoja de atención de Pacientes.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Paula Andrea Reyes Mora para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

PAULA ANDREA REYES MORA
MEDICO CIRUJANO



JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

